

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/028

Ginebra, 16 de marzo de 2023

ASUNTO:

Riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio internacional de especies silvestres

1. En su 19ª reunión (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 19.15, sobre *Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres*. En el párrafo a) de la Decisión 19.15 se encarga a la Secretaría:

Publicar una Notificación a las Partes, solicitando a las Partes que informen sobre las medidas que aplican para prevenir y mitigar el riesgo de derrame y transmisión de patógenos derivado del comercio de vida silvestre y las cadenas de suministro de vida silvestre conexas, incluidos los mercados, y poner los resultados a disposición en el sitio web de la CITES como una compilación de respuestas que pueden ser útiles para otras Partes.

2. Entre las medidas sobre las que debía informarse cabe destacar, entre otras:
 - a) definiciones adoptadas en relación con las zoonosis;
 - b) enfoques multisectoriales adoptados en la aplicación de la Convención, inclusive en lo que se refiere a:
 - i) la reglamentación del comercio de especímenes de especies de animales silvestres;
 - ii) la preparación y el envío de especímenes comercializados en términos de la Convención; y
 - iii) la reglamentación, el registro y la administración de instalaciones de cría en cautividad, de cría y de cría en granjas;
 - c) sinergias con las autoridades competentes nacionales e internacionales en materia de salud pública y animal que se han desarrollado y fortalecido; y
 - d) estrategias diseñadas para identificar y reducir el riesgo de transmisión y derrame de enfermedades zoonóticas y la aparición de patógenos asociados con las especies silvestres comercializadas, incluyendo, entre otras cosas:

- i) la evaluación de riesgos asociados con las fuentes de los especímenes de vida silvestre comercializados y las cadenas de apoyo de vida silvestre conexas, especialmente de zonas o que afecta a especies sobre las que se sabe o sospecha que están expuestas o vinculadas con patógenos potencialmente nocivos;
 - ii) la verificación de especímenes silvestres en el comercio, inclusive en los mercados, y las cadenas de suministro de vida silvestres conexas, en lo que concierne a los patógenos, teniendo en cuenta los riesgos de infección de patógenos conocidos o sospechosos;
 - iii) la contención o mitigación de derrames de patógenos derivados de especímenes sobre los que se sabe o sospecha que están infectados, inclusive en los mercados, o las cadenas de suministro de vida silvestre conexas;
 - iv) la organización, supervisión y administración de las cuestiones precitadas; y
 - v) la creación de capacidad institucional, inclusive capacidad para la colaboración entre organismos (por ejemplo, entre organismos encargados de la gestión de la vida silvestre, los servicios veterinarios y de salud pública, la reglamentación del comercio y las autoridades CITES), según sea necesario para aplicar las cuestiones precitadas.
3. Las medidas esbozadas previamente son ejemplos sencillos de los tipos de medidas que las Partes pueden haber puesto en marcha. La Secretaría invita a las Partes a presentar informes sobre cualquier medida que hayan puesto en marcha para evitar y mitigar el riesgo de derrame y transmisión de patógenos debido al comercio de vida silvestre y las cadenas de suministro de vida silvestre conexas, inclusive los mercados, teniendo en cuenta lo precitado. Los informes deben remitirse a info@cites.org, con copia a thea.carroll@un.org, **a más tardar el 17 de abril de 2023.**